



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Región Sur se extiende desde San Antonio Oeste sobre la costa Atlántica, hasta San Carlos de Bariloche sobre la Cordillera de los Andes, teniendo como eje principal la Ruta Nacional n° 23. Se caracteriza por su clima desértico, seco y ventoso, con vientos huracanados de hasta 150 Km por hora y gran escasez de lluvias lo que determina la voladura de sus suelos.

El desarrollo económico de la región esta supeditado a la producción de lajas y porfidos conjuntamente con la producción ganadera intensiva, preponderando la cría y recría de ovinos que hoy posibilitan el sustento diario de cada familia, generando los recursos económicos más importantes de la región. Como complemento de las mismas han aparecido nuevas alternativas económicas como el turismo rural y la cría de especies silvestres, como el guanaco y el choique, que aportan ingresos extras a la producción originaria de la región.

Dentro de las vicisitudes que se plantean en la región sur, se encuentra la falta de afluentes hídricos naturales, ya que las condiciones climáticas existentes no son favorables para la existencia de una gran red de drenaje con cursos permanentes o la presencia de aguas subterráneas que originen grandes acuíferos. Solamente los recursos hídricos existentes son lo que determinan el deshielo y las precipitaciones que originan algunos almacenamientos de aguas.

Cabe destacar que la región sur cuenta, con alrededor de 35 mil habitantes en toda su extensión lo que determina para la misma casi un 6,5 % del total de la población rionegrina, asimismo posee el mayor stock ovino provincial determinado para el sector de 1,8 millones de cabezas y unas de las más importantes en el orden nacional por el rodeo a manejar en las explotaciones pecuarias, por lo tanto también es una de las mayores productoras laneras lo que determina alrededor de 9000 toneladas de este producto exportable.

Por esto la importancia que tiene para dicha región el almacenamiento constante de aguas, que beneficie la producción ganadera, sabiendo que la utilización del agua es indispensable para la vida de especies animales y vegetales, además de ser un elemento de consumo diario para los humanos, lo que determina necesidad de realizar explotaciones acuíferas para dotar de este importante recurso a las comunidades de la región sur.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

A través de trepanado del suelo sureño se podrían aprovechar los recursos hídricos subterráneos disponibles, realizando un uso racional del mismo y permitiendo la satisfacción de las necesidades urgentes de dicha región, beneficiando el desarrollo económico de los segmentos sociales que se dedican a la producción y privilegiando el consumo humano como factor de desarrollo socioeconómico de la región.

Resulta entonces necesario aunar esfuerzos para la exploración acuífera que posibilite generar nuevas fuentes de aguas, concentrando el objetivo del desarrollo sustentable a través del aumento de los índices económicos y productivos, por lo que se cree que la implementación de las perforaciones en busca de recursos hídricos subterráneos es una propuesta trascendente para la región que permitirá mejorar la realidad de la misma.

Por lo expuesto se entiende imprescindible dotar a la región de los elementos que permitan la utilización de las reservas acuíferas de índole subterránea con doble propósito, como el productivo y el consumo humano, por lo que se propone proveer al Ente de Desarrollo de la Región Sur de las herramientas necesarias para el logro del objetivo mencionado.

Por ello:

**Autor:** Fabio Emilio Solaimán



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias necesarias para dotar de una máquina perforadora al Ente de Desarrollo de la Región Sur, para ser destinada a la exploración y extracción de aguas subterráneas.

**Artículo 2°.-** De forma.